

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Tlalnepantla, México a 11 de julio de 2019

Informe Justificado

MTRO. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ

COMISIONADO DEL INFOEM

P R E S E N T E

La que suscribe, Norma Sofía Pérez Martínez, Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Movilidad, a través de este acto, comparezco a realizar el Informe Justificado al Recurso de Revisión número 04883/INFOEM/AD/RR/2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 19 fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, 1, 10, 23 fracción I, 25, 53, 185 fracción II y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a rendir el siguiente Informe Justificado.

Por lo anterior, expongo los siguientes:

HECHOS

El veinticuatro de abril de la presente anualidad, se recibió en esta Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, la petición número 00004/SM/AD/2019, realizada por el C. [REDACTED] a través de la cual solicitó lo siguiente: “...Solicito por mi propio derecho y en el ejercicio de mi derecho a conocer mis datos personales, copia simple de la licencia de conducir emitida por la secretaria de movilidad la cual tiene fecha de espiración para este ejercicio fiscal 2019, de antemano muchas gracias...” (Sic)

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Asimismo, el veintitrés de mayo del mismo año, este sector envió la respuesta a dicha petición informando lo siguiente: *“...En respuesta a su petición número 00004/SM/AD/2019, a través de la cual solicitó lo siguiente: “...Solicito por mi propio derecho y en el ejercicio de mi derecho a conocer mis datos personales, copia simple de la licencia de conducir emitida por la secretaria de movilidad la cual tiene fecha de espiración para este ejercicio fiscal 2019, de antemano muchas gracias...” (Sic); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 19 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de México; 38, 40 y 43 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, hago de su conocimiento lo siguiente: El Director del Registro de Licencias y Operadores informo a la que suscribe que en base a la normatividad que rige esta Dirección del Registro de Licencias y Operadores, no es posible darle atención positiva toda vez que no existe esa figura de “copia simple “. Si fuera de su utilidad puede acudir a nuestras oficinas con domicilio Avenida Gustavo Baz 2160, Colonia la Loma, Tlalnepantla, Estado de México cp. 54060 y solicitar una CONSTANCIA del registro de su licencia cumpliendo con los requisitos establecidos, para lo cual deberá acreditar su personalidad tomando en cuenta el artículo 106 de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios. Sin más por el momento, en espera de que la presente información le sea de utilidad, le envío un respetuoso saludo...”*

En esa tesitura, el veintinueve de mayo de la presente anualidad, el hoy recurrente interpuso recurso de revisión ante ese Órgano Garante, al que le recayó el número de expediente 04883/INFOEM/AD/RR/2019, a través del cual impugnó la respuesta mencionada en el párrafo que antecede, donde en el apartado de “ACTO IMPUGNADO” argumentó que *“...se niega el acceso a datos personales...”*

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Asimismo, en el formato del recurso de revisión, el hoy recurrente argumenta en las **“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD”** que *“...se motiva y fundamenta que no es posible entregar copia, sin embargo no solicite copia certificada o constancia, dicho lo anterior solicito la copia simple digitalizada toda vez que el sistema permite llevar acabo el proceso por este medio en mi derecho de ejercer y conocer los datos personales en poder de este sujeto obligado...”* (Sic)

Bajo esa tesitura, el dieciocho de junio del presente año, se **exhortó** a este Sujeto Obligado la **voluntad de conciliar en el presente recurso**, por lo que el veintiséis de junio de la presente anualidad, el Director del Registro de Licencias y Operadores, **ACEPTÓ LLEVAR A CABO DICHA CONCILIACIÓN**, quedando en espera de que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señale el lugar o medio, día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación con el hoy recurrente.

Por lo antes expuesto:

El Director del Registro de Licencias y Operadores mediante oficio número 22000007010000L/4069/2019, informó a la que suscribe que en estricta observancia se asevera que se entregaron los datos que obran en la Dirección del Registro de Licencias y Operadores.

Lo anterior, toda vez que esta Dirección, **no cuenta con copia digitalizada de la licencia de conducir**, puesto que dicho documento se imprime y se le entrega al contribuyente al momento de realizar el trámite; sin embargo se le ofreció al hoy recurrente, si fuera de su utilidad podía acudir a nuestras oficinas con domicilio Avenida Gustavo Baz 2160, Colonia la Loma, Tlalnepanltla, Estado de México cp. 54060 y solicitar una **CONSTANCIA** del registro de su licencia cumpliendo con los requisitos establecidos, para lo cual deberá acreditar su personalidad tomando en cuenta el artículo 106 de Protección de Datos

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Asimismo, por parte de este Sujeto Obligado, ACEPTÓ LLEVAR A CABO DICHA CONCILIACIÓN, quedando en espera de que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señale el lugar o medio, día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación con el hoy recurrente.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a esta autoridad resolutora, en términos del artículo 192 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el sobreseimiento del presente recurso de revisión, atendiendo a las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas; mediante el cual se ratifica o rectifica en su caso, la respuesta inicialmente dada al peticionario lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE
NORMA SOFÍA PÉREZ MARTÍNEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD